



## **BASES AYUDAS DE HABITABILIDAD 2019**

El Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, normativa reglamentaria de aplicación transitoria hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en los artículos 20, 31 y 46 figuran las Ayudas dirigidas a mayores y otros colectivos vulnerables, de acuerdo con lo establecido las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda como una modalidad de prestación de la Ayuda a Domicilio y establece que su finalidad es la de incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo, que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social, así como complementar y posibilitar las actividades y tareas básicas de la prestación

### **RÉGIMEN JURÍDICO.**

En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Algete.

### **PRIMERA: OBJETO**

Las presentes ayudas tienen por objeto establecer para el año 2.019 el régimen de concesión por el Ayuntamiento de Algete de Ayudas Complementarias para la Mejora de Habitabilidad de la Vivienda, colaborando con las citadas ayudas en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

Tendrán cabida en esta convocatoria las solicitudes que figuran que la obra u adquisición de elementos han sido realizadas en el ejercicio de 2019.

### **SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS AYUDAS**

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de riesgo que agudicen la situación de dependencia o de aislamiento, posibilitando con las mismas el mantenimiento de unas condiciones mínimas de salubridad e higiene, la eliminación de barreras arquitectónicas y el facilitar la movilidad interior, así como el aumento de la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes.

### **TERCERA: BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Algete.
2. Tener cumplidos los 60 años a la fecha de presentación de solicitudes.
3. Tener problemas de autonomía personal reducida o limitada, siendo necesario a tales efectos obtener un mínimo de 5 puntos dentro del criterio establecido con relación a su situación de dependencia
4. Que la vivienda en la que se producirá la mejora o acondicionamiento sea el de uso y disfrute habitual del solicitante.
5. No haber superado durante el año 2018 el umbral 15.059,52 € de renta de la unidad familiar (2 veces el IPREM)
6. para poder tener acceso a estas ayudas la Ley General de Subvenciones 38/2003, que recoge: Artículo 13. 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su



normativa reguladora:

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 34. Ley General de Subvenciones 38/2003, que recoge

Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

- 7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

**CUARTA: FINANCIACIÓN:** Las Ayudas para habitabilidad de personas mayores correspondiente al año 2019 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal, **partida: 20-231-48002 Ayuda para habitabilidad personas mayores, hasta un importe máximo de MIL EUROS POR UNIDAD FAMILIAR (1000€) con un límite crédito de 5000€**

#### **QUINTA: TIPOS DE AYUDA**

**Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar**, considerándose por tales a los efectos de las presentes bases, las pequeñas reformas y adaptaciones que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incremente el valor de ésta y que lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, prevenir enfermedades, aumentar la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes, tales como:

- Cambio de bañera por plato de ducha.
- Cambiar sanitarios en mal estado, lavabo o WC, cisterna, sustituir grifos tradicionales → por monomando para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades en las manos.

**Adaptaciones, eliminación de barreras que impidan o dificulten la movilidad para poder acceder a estancias del interior de la vivienda:**

- Ensanchar una puerta de acceso para permitir paso con silla de ruedas
- Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda
- Cambiar una puerta abatible por una corredera para permitir movilidad

**Mejora de la seguridad de las instalaciones de suministro:**

- Sustituir cocina de gas por vitro cerámica.
- Cambiar calentador de gas por termo eléctrico
- Modificar un punto eléctrico con el fin de ponerlo a una altura que permita a las personas con movilidad reducida acceder fácilmente a los mismos sin necesidad de agacharse

#### **CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN**

**a) Grado de dependencia personal: hasta 10 puntos.**

Se valorarán las características personales y grado de incapacidad por deterioro físico o psíquico, y en general, todas aquellas condiciones que limiten o disminuyan el desenvolvimiento personal en la vida diaria del individuo. Todo ello, aplicando el siguiente baremo, según informe médico.

#### **SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE PUNTUACIÓN**



|  |            |
|--|------------|
| total dependencia física o psíquica que le imposibilita el desenvolvimiento cotidiano dentro del domicilio.  | 10 Puntos. |
| Tiene una dependencia física o psíquica severa o en grado medio que le dificulta el desenvolvimiento cotidiano en actividades básicas de la vida diaria dentro del domicilio | 7 Puntos.  |
| Tiene una dependencia física o psíquica en grado leve que le limita algunas actividades que no básicas para la vida cotidiana  | 5 Puntos.  |

**c) Grado de necesidad de la adaptación o mejora para garantizar unas condiciones Básicas de vida para la persona: Hasta 10 puntos.**

A los efectos de las presentes bases, este criterio se valorará relacionando el tipo de adaptación o mejora a realizar en la vivienda con el grado de dependencia personal teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

**GRADO DE NECESIDAD DE LA MEJORA Puntuación**

|  |                  |
|--|------------------|
| La actuación o mejora es <b>IMPRESINDIBLE</b> : su no realización impide el desenvolvimiento de la persona en actividades básicas de la vida cotidiana.  | <b>10 PUNTOS</b> |
| La actuación o mejora es <b>NECESARIA</b> : su no realización dificulta el desenvolvimiento de la persona en actividades básicas de la vida cotidiana.   | <b>7 PUNTOS</b>  |
| La actuación o mejora es <b>PREVENTIVA</b> : su no realización no impide el desenvolvimiento de la persona en actividades básicas de la vida cotidiana, pero la actuación o mejora puede prevenir accidentes o problemas de salud. | <b>4 PUNTOS</b>  |
| La actuación o mejora es <b>INNECESARIA</b> : su no realización no impide ni dificulta el desenvolvimiento de la persona en actividades básicas de la vida cotidiana ni supone riesgos de accidentes.                              | <b>0 PUNTOS</b>  |

**d) Ayudas percibidas en años anteriores del Ayuntamiento de Algete por alguno de los conceptos que se regulan en la presente convocatoria, distinto del que se solicita**

|   |           |
|---|-----------|
| No ha recibido ninguna ayuda en convocatorias anteriores..... | 10 puntos |
| Recibió una ayuda en convocatorias anteriores.....            | 7 puntos  |
| Recibió dos ayudas en convocatorias anteriores.....           | 4 puntos  |
| Recibió más de dos ayudas en convocatorias anteriores.....    | 0 puntos  |

**E) cuantía máxima a aprobar: 1000€ para cambios de bañera y/o adaptaciones de baño y 300€ máximo para el resto de las adaptaciones.**

**SEXTA: LUGAR Y PLAZO PARA RECOGER Y ENTREGAR LAS SOLICITUDES:**

El modelo de solicitud podrá obtenerse en las propias dependencias municipales, en el registro.

El impreso, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el padre y madre y hermanos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar, o tutores, o por el tutor/a legal en cualquier otro caso, se podrán entregar del **29 de OCTUBRE al 12 de NOVIEMBRE de 2019**, en el en el Registro General del Ayuntamiento de Algete sito en Plaza de la Constitución, 1, en los Registros de las



Juntas Municipales de Distrito de Santo Domingo y Prado Norte o por cualquiera de los medios previstos en el los medios previstos en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### **SEPTIMA: DOCUMENTACIÓN**

La solicitud suscrita por el interesado o representante, según anexo I, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del interesado y del representante si la solicitud se suscribe por éste.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Empadronamiento de la unidad familiar será comprobado por el departamento de servicios sociales
- Informe médico en el que se acredite la situación de autonomía personal reducida o limitada (anexo II).
- Presupuesto o factura pro forma del coste de la reforma, adaptación, reparación o acondicionamiento, el cual deberá contener descripción de los trabajos a realizar diferenciando el coste unitario de materiales y mano de obra.
- Fotocopia donde refleje el número de cuenta bancaria
- Acreditación documental de los ingresos del beneficiario así como de los miembros familiares. Certificado del IRPF de 2018 o Declaración de la Renta del Padre/Tutor y Madre/Tutora del alumno, o en su caso certificado negativo del IRPF
- ANEXO FIRMADO DE hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y Seguridad Social.

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN**

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por la Junta de Gobierno Local. La citada resolución se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el tablón de anuncios municipal, y la misma pondrá fin a la vía administrativa.

#### **NOVENA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Será la Concejalía de Servicios Sociales por la Coordinadora de programas de SS.SS o quién le sustituya, Un trabajador social o persona en quien delegue.

Finalizado el plazo de subsanaciones se elaborará una relación de solicitudes admitidas ordenada de mayor a menor puntuación.

**Para ser beneficiario de estas ayudas será imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos en la base quinta tipos de ayuda apartado a), de no ser así estará excluido.**

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

Esta Comisión será la encargada de valorar las solicitudes y de elaborar una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.

#### **DECIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió
- Justificación de la realización del gasto, mediante la presentación de la documentación justificativa, en un plazo no superior a tres meses desde que se le conceda la ayuda.



## **UNDECIMA: REINTEGRO DE LA AYUDA**

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de incumplimiento así como en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión. Así mismo procederá el reintegro, en caso de justificación por menor importe al de la ayuda concedida, procediendo en dicho caso el reintegro de la diferencia más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda.

Así mismo sin perjuicio sería de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y título III de I reglamento de la ley subvenciones 887/2006.

Algete, 30 de septiembre de 2019

Fdo. : Juan Jesús Valle García

Alcalde-Presidente



### SOLICITANTE DEL TITULAR

|          |           |
|----------|-----------|
| NOMBRE   | APELLIDOS |
| DNI/NIE  | DOMICILIO |
| TELEFONO | E-MAIL    |

### MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | FECHA DE NACIMIENTO | PARENTESCO CON EL SOLICITANTE |
|--------------------|---------|---------------------|-------------------------------|
|                    |         |                     |                               |
|                    |         |                     |                               |
|                    |         |                     |                               |
|                    |         |                     |                               |
|                    |         |                     |                               |

### DOCUMENTACION APORTADA

- Fotocopia del D.N.I. y NIF del interesado y del representante si la solicitud se suscribe por éste.
- Empadronamiento de la unidad familiar será comprobado por el departamento de servicios sociales
- Informe médico en el que se acredite la situación de autonomía personal reducida o limitada (anexo II).
- Presupuesto o factura pro forma del coste de la reforma, adaptación, reparación o acondicionamiento, el cual deberá contener descripción de los trabajos a realizar diferenciando el coste unitario de materiales y mano de obra.
- Fotocopia donde refleje el número de cuenta bancaria
- Acreditación documental de los ingresos del beneficiario así como de los miembros familiares. Certificado del IRPF de 2018 o Declaración de la Renta del Padre/Tutor y Madre/Tutora del alumno, o en su caso certificado negativo del IRPF
- ANEXO III Declaración expresa de no estar incurso en prohibición de obtener subvenciones. (Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la agencia tributaria; seguridad social y con el ayuntamiento

El/la solicitante declara la veracidad de los datos aportados, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere este impreso,

**Plazo de presentación de solicitudes y lugar: desde el 29 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2019, (ambos inclusive)** en el Registro General del Ayuntamiento de Algete sito en Plaza de la Constitución nº 1 o Juntas de Distrito y Servicios Sociales. Esta Administración se reserva del derecho a exigir la presentación de los originales de dichos documentos para su comprobación.

Algete a,

de

de 2019

Firma

OBSERVACIONES: De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales se incorporarán en el fichero del Ayuntamiento de Algete, con la finalidad de gestionar las Ayudas para la adquisición de libros para el curso 2015/2016.

Los interesados pueden ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Algete, Plaza de la Constitución, 1 28110

### ANEXO II INFORME MEDICO ADJUNTO A SOLICITUD DE DE AYUDA HABITABILIDAD



## **PERSONAS MAYORES**

Reconocimiento Médico efectuado por el Doctor.  
D./Dña.:.....

Al solicitante D./Dña. ....

Fecha del reconocimiento: .....

- A) Padece enfermedad Infectocontagiosa activa..... SI/NO
- B) Se encuentra inmovilizado en cama necesitando cuidados médicos de forma permanente.....SI/NO.
- C) Precisa ayuda para:
- ✓ BAÑO/DUCHA
  - ✓ ASEO NO DIARIO.
  - ✓ Lavado de cabeza
  - ✓ Vestirse
  - ✓ Calzarse
- D) Precisa ayuda para:
- ✓ LEVANTARSE
  - ✓ ASEO DIARIO
  - ✓ ACOSTARSE.
- E) Precisa ayuda para:
- ✓ MOVILIDAD EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA
  - ✓ TRASLADO CAMA SILLÓN.
- F) Precisa ayuda para:
- ✓ COMPAÑÍA CONTINUA
  - ✓ APOYO DE CUIDADOR DURANTE SALIDAS BREVES.
- G) Precisa ayuda para:
- ✓ DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA VIVIENDA.
    - Preparación de alimentos
    - puede trocear, pelar
    - capacidad para preparar un menú
  - ✓ Presenta capacidad para cuidado de la ropa ( tender, lavar, planchar)
  - ✓ Presenta capacidad para limpieza básica de la vivienda
- H) Padece trastornos de:
- ✓ PERSONALIDAD
  - ✓ DEMENCIA
  - ✓ DESORIENTACIÓN
  - ✓ TEMPORO-ESPACIAL.
- I) Padece Minusvalía:
- ✓ FISICA
  - ✓ PSIQUICA
  - ✓ SENSORIAL.
- J) Padece algún tipo de enfermedad crónica invalidante o degenerativa.....SI/NO



- K) Es capaz de reaccionar ante situaciones de riesgo
- Pedir ayuda
  - Marcar teléfono
  - evitar riesgos dentro de la vivienda

OBSERVACIONES (Especificar patología actual, incluyendo diagnóstico, tratamiento y dietas especiales).





## DECLARACIÓN JURADA

Por la presente D/Dña \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE \_\_\_\_\_ .Hago Declaración expresa de no estar incurso en  
prohibición de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de  
noviembre, General de Subvenciones)

a) **Artículo 13. 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes**, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: e) **No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria; el ayuntamiento** o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) **Artículo 34. Ley General de Subvenciones 38/2003, que recoge Procedimiento de aprobación del gasto y pago.**

**No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria; el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro**

Algete a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: